

AYUNTAMIENTO BARRAX (Albacete) REGISTRO DE SALIDA Número: 252 Fecha: 26-2-20

DECRETO DE ALCALDÍA

Dña. JOSEFINA NAVARRETE PÉREZ en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de BARRAX,

VISTO que, con fecha 25 de septiembre de 2014, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM) aprobó el denominado "Proyecto CLIME, Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla-La Mancha".

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2014, se aprobó la adhesión de esta Entidad local a la Central de Contratación de la FEMPCLM.

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2014, se aprobó la incorporación de esta Entidad local al Proyecto CLIME, en los términos contenidos en la proposición elevada al pleno y en el propio Proyecto CLIME adjunto a dicha proposición e, igualmente, se facultó a la FEMPCLM a realizar cuantas gestiones fuesen necesarias en favor del éxito de dicho proyecto.

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2017, se ratificó la continuidad de esta Entidad local en la Fase II del Proyecto CLIME aprobando:

- La continuidad del Ayuntamiento de BARRAX en la Fase II del Proyecto CLIME.
- La adhesión del Ayuntamiento de BARRAX a la contratación centralizada que se realice para ejecutar la Fase II del Proyecto CLIME desde la Central de Contratación de la FEMPCLM.
- La suscripción del compromiso previo con la FEMPCLM por el que el Ayuntamiento de BARRAX se compromete y acuerda aceptar la adjudicación del contrato centralizado referido a la Fase II del Proyecto CLIME que realice la FEMPCLM, quedando obligado a formalizar, en tiempo y forma, el contrato centralizado con la empresa adjudicataria que resulte y en los términos que se establezcan por la FEMPCLM en los pliegos de cláusulas particulares y en dicho contrato.
- Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la segunda fase del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

VISTO que una vez concluido el procedimiento de contratación correspondiente al Expediente nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM y con fechas 12 de noviembre de 2018 y 3 de abril de 2019, respectivamente, ésta ha adjudicado y formalizado, a través de su Central de Contratación, el contrato correspondiente a la Fase II del Proyecto CLIME denominado "Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras, de las Entidades locales adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM" (en adelante, CONTRATO), y que dicha adjudicación ha correspondido a la entidad ELECNOR, S.A. (en adelante, ADJUDICATARIO).



VISTO que, tras la formalización del CONTRATO por la Central de Contratación de la FEMPCLM y dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que forma parte de dicho CONTRATO, ésta Entidad local debe adjudicar y formalizar su propio contrato administrativo mixto basado en el mismo y que dicho contrato administrativo, de acuerdo con los establecido en el PCAP, ha de denominarse CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE BARRAX, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM (en adelante, CONTRATO MIXTO).

VISTO que, para dar continuidad al procedimiento de contratación y de acuerdo con lo previsto en el PCAP, la FEMPCLM notificó formalmente a esta Entidad local en fecha 11-04-2019 el "Modelo normalizado de documento de información para la formalización del contrato mixto" en el que se indicaba la duración del CONTRATO MIXTO (10 años) y el importe de adjudicación específico de BARRAX para el total de vigencia del mismo, el cual ascendía a OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (864.999,00 €), IVA excluido.

VISTO que se han apreciado errores aritméticos en el "documento complementario" facilitado en su día por esta Entidad local a la Central de Contratación de la FEMPCLM y que sirvió de base para la redacción de los pliegos que rigen el contrato y que los mismos se sustancian en el cálculo erróneo del mismo en relación con los costes de mantenimiento y reposición en dichas fechas (datos base de 2016).

VISTO que el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2020 ha instruido PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO y, en base a los informes técnico y jurídico recabados, ha acordado, mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2020 proponer la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO que en la misma se indica.

VISTO que con fecha 19-02-2020 y Registro de Entrada nº 483y conforme a lo previsto en el artículo 211.1 del TRLCSP se ha recibido en esta Entidad local la notificación de TRÁMITE DE AUDIENCIA para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO entre la Central de Contratación de la FEMPCLM y el ADJUDICATARIO que ha de servir de base para la posterior adjudicación y formalización del CONTRATO MIXTO y que a la misma se acompañan las correspondientes resoluciones del Órgano de Contratación de la Central de Contratación, así como los informes técnico y jurídico que las sustentan, y se nos ha requerido para que en un plazo no superior a diez (10) días naturales se muestre la conformidad a dicha modificación contractual o se formulen ante la Central de Contratación de la FEMPCLM las alegaciones que se estimen por convenientes.

VISTO que, tal y como consta en la documentación remitida, la modificación concreta que afecta a la Entidad local de BARRAX supone una reducción de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (174.999,00 €), IVA Excluido, por lo que el montante definitivo del CONTRATO MIXTO tras la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, en sus 10 años de duración, ascendería a un total de SEISCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (690.000,00 €), IVA Excluido.

VISTO que dicha modificación satisface los intereses económicos de la Entidad local de BARRAX toda vez que modifica y corrige, dentro del contexto global de adjudicación del CONTRATO, los errores aritméticos cometidos en la redacción de los documentos que sirvieron de base para la redacción de los pliegos que rigen el CONTRATO; que los mismos quedan suficientemente motivados y justificados de acuerdo con el informe técnico emitido por la FEMPCLM; y que reúne todos los requisitos legales para poder efectuarse de acuerdo al contenido del informe



jurídico aportado, por el redactor del PCAP, al presente procedimiento de modificación del CONTRATO y al que íntegramente me remito.

Habiéndose observado fielmente el procedimiento legalmente establecido, dentro del plazo conferido por la Central de Contratación de la FEMPCLM para el TRÁMITE DE AUDIENCIA, y en base a las competencias conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a las atribuciones conferidas y delegadas a esta Alcaldía-Presidencia en los acuerdos de Pleno de fecha 14 de noviembre de 2014 y 29 de junio de 2017 en relación con el Proyecto CLIME,

RESUELVO

Primero: Mostrar la CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en lo que afecta a la Entidad local de BARRAX en los propios términos de redacción de la Resolución realizada por el Órgano de Contratación de la Central de Contratación FEMPCLM de fecha 18 de febrero de 2020 y de los informes técnico y jurídico que la sustentan.

Segundo: Remitir copia de la presente Resolución a la Central de Contratación de la FEMPCLM, para su constancia y a los efectos oportunos.

En BARRAX, a 24 de febrero de 2020.

Sra. Alcaldesa-Presidenta

El secretario-interventor

Fdo.: Josefina Navarrete Pérez Fdo.: Jose Julio Gimenez Hidalgo FIRMADO DIGITALMENTE







CERTIFICADO

DÑA. CAROLINA GARCÍA REVILLA, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE JÚCAR (CUENCA),

CERTIFICO: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2020 se ha resuelto lo que a continuación se transcribe al tenor literal:

<< Dña. JULIANA PAULA BAUTISTA ALARCÓN, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VALVERDE DE JÚCAR,

VISTO que, con fecha 25 de septiembre de 2014, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM) aprobó el denominado "Proyecto CLIME, Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla-La Mancha".

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2014, se aprobó la incorporación de esta Entidad local al Proyecto CLIME, en los términos contenidos en la proposición elevada al pleno y en el propio Proyecto CLIME adjunto a dicha proposición e, igualmente, se facultó a la FEMPCLM a realizar cuantas gestiones fuesen necesarias en favor del éxito de dicho proyecto.

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2014, se aprobó la adhesión de esta Entidad local a la Central de Contratación de la FEMPCLM.

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 16 de enero de 2017, se ratificó la continuidad de esta Entidad local en la Fase II del Proyecto CLIME aprobando:

- La continuidad del Ayuntamiento de VALVERDE DE JÚCAR en la Fase II del Proyecto CLIME.
- La adhesión del Ayuntamiento de VALVERDE DE JÚCAR a la contratación centralizada que se realice para ejecutar la Fase II del Proyecto CLIME desde la Central de Contratación de la FEMPCLM.
- La suscripción del compromiso previo con la FEMPCLM por el que el Ayuntamiento
 de VALVERDE DE JÚCAR se compromete y acuerda aceptar la adjudicación del
 contrato centralizado referido a la Fase II del Proyecto CLIME que realice la
 FEMPCLM, quedando obligado a formalizar, en tiempo y forma, el contrato
 centralizado con la empresa adjudicataria que resulte y en los términos que se
 establezcan por la FEMPCLM en los pliegos de cláusulas particulares y en dicho
 contrato.
- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la segunda fase del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.



VISTO que una vez concluido el procedimiento de contratación correspondiente al Expediente nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM y con fechas 12 de noviembre de 2018 y 3 de abril de 2019, respectivamente, ésta ha adjudicado y formalizado, a través de su Central de Contratación, el contrato correspondiente a la Fase II del Proyecto CLIME denominado "Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras, de las Entidades locales adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM" (en adelante, CONTRATO), y que dicha adjudicación ha correspondido a la entidad ELECNOR, S.A. (en adelante, ADJUDICATARIO).

VISTO que, tras la formalización del CONTRATO por la Central de Contratación de la FEMPCLM y dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que forma parte de dicho CONTRATO, ésta Entidad local debe adjudicar y formalizar su propio contrato administrativo mixto basado en el mismo y que dicho contrato administrativo, de acuerdo con los establecido en el PCAP, ha de denominarse CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE VALVERDE DE JÚCAR, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM (en adelante, CONTRATO MIXTO).

VISTO que, para dar continuidad al procedimiento de contratación y de acuerdo con lo previsto en el PCAP, la FEMPCLM notificó formalmente a esta Entidad local en fecha 12/04/2019 y con registro de entrada nº 2019-E-RC-476, el "Modelo normalizado de documento de información para la formalización del contrato mixto" en el que se indicaba la duración del CONTRATO MIXTO (10 años) y el importe de adjudicación específico de VALVERDE DE JÚCAR para el total de vigencia del mismo, el cual ascendía a UN MILLÓN CUARENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.040.309,62 €), IVA excluido.

VISTO que se han apreciado errores aritméticos en el "documento complementario" facilitado en su día por esta Entidad local a la Central de Contratación de la FEMPCLM y que sirvió de base para la redacción de los pliegos que rigen el contrato y que los mismos se sustancian en el cálculo erróneo del mismo en relación con los costes de mantenimiento y reposición en dichas fechas (datos base de 2016).

VISTO que el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2020 ha instruido PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO y, en base a los informes técnico y jurídico recabados, ha acordado, mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2020 proponer la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO que en la misma se indica.

VISTO que con fecha 26/02/2020 y Registro de Entrada nº 2020-E-RC-225 y conforme a lo previsto en el artículo 211.1 del TRLCSP se ha recibido en esta Entidad local la notificación de TRÁMITE DE AUDIENCIA para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO entre la Central de Contratación de la FEMPCLM y el ADJUDICATARIO que ha de servir de base para la posterior adjudicación y formalización del CONTRATO MIXTO y que a la misma se acompañan las correspondientes resoluciones del Órgano de Contratación de la Central de Contratación, así como los informes técnico y jurídico que las sustentan, y se nos ha requerido para que en un plazo no superior a diez (10) días naturales se muestre la conformidad a dicha modificación

contractual o se formulen ante la Central de Contratación de la FEMPCLM las alegaciones que se estimen por convenientes.

VISTO que, tal y como consta en la documentación remitida, la modificación concreta que afecta a la Entidad local de VALVERDE DE JÚCAR supone una reducción de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (395.309,60 €), IVA Excluido, por lo que el montante definitivo del CONTRATO MIXTO tras la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, en sus 10 años de duración, ascendería, despreciando los restos decimales, a un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (645.000,00 €), IVA Excluido.

VISTO que dicha modificación satisface los intereses económicos de la Entidad local de Valverde de Júcar, toda vez que modifica y corrige, dentro del contexto global de adjudicación del CONTRATO, los errores aritméticos cometidos en la redacción de los documentos que sirvieron de base para la redacción de los pliegos que rigen el CONTRATO; que los mismos quedan suficientemente motivados y justificados de acuerdo con el informe técnico emitido por la FEMPCLM; y que reúne todos los requisitos legales para poder efectuarse de acuerdo al contenido del informe jurídico aportado, por el redactor del PCAP, al presente procedimiento de modificación del CONTRATO y al que íntegramente me remito.

Habiéndose observado fielmente el procedimiento legalmente establecido, dentro del plazo conferido por la Central de Contratación de la FEMPCLM para el TRÁMITE DE AUDIENCIA, y en base a las competencias conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a las atribuciones conferidas y delegadas a esta Alcaldía-Presidencia en los acuerdos de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2014 y 16 de enero de 2017 en relación con el Proyecto CLIME,

RESUELVO

Primero: Mostrar la CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en lo que afecta a la Entidad local de VALVERDE DE JÚCAR en los propios términos de redacción de la Resolución realizada por el Órgano de Contratación de la Central de Contratación FEMPCLM de fecha 18 de febrero de 2020 y de los informes técnico y jurídico que la sustentan.

Segundo: Remitir copia de la presente Resolución a la Central de Contratación de la FEMPCLM, para su constancia y a los efectos oportunos.>>

Y para que conste y surta los efectos oportunos, de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, expido el presente certificado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

The state of the s

g/a net/entitie

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZARRUBIAS DEL PUERTO.

Decreto de Alcaldía nº 1

Fecha 28 febrero 2020.
EHTRADA
FCHA: 28-07-2020
No: 28.

CIUDAD REAL REGISTRO		
2 8 FEB	2020	

DECRETO DE ALCALDÍA

D. ANTONIO MORENO VALIENTE, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CABEZARRUBIAS DEL PUERTO,

VISTO que, con fecha 25 de septiembre de 2014, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM) aprobó el denominado *"Proyecto CLIME, Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla-La Mancha"*.

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprobó la adhesión de esta Entidad local a la Central de Contratación de la FEMPCLM.

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprobó la incorporación de esta Entidad local al Proyecto CLIME, en los términos contenidos en la proposición elevada al pleno y en el propio Proyecto CLIME adjunto a dicha proposición e, igualmente, se facultó a la FEMPCLM a realizar cuantas gestiones fuesen necesarias en favor del éxito de dicho proyecto.

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2017, se ratificó la continuidad de esta Entidad local en la Fase II del Proyecto CLIME aprobando:

- La continuidad del Ayuntamiento de CABEZARRUBIAS DEL PUERTO en la Fase II del Proyecto CLIME.
- La adhesión del Ayuntamiento de CABEZARRUBIAS DEL PUERTO a la contratación centralizada que se realice para ejecutar la Fase II del Proyecto CLIME desde la Central de Contratación de la FEMPCLM.
- La suscripción del compromiso previo con la FEMPCLM por el que el Ayuntamiento de CABEZARRUBIAS DEL PUERTO se compromete y acuerda aceptar la adjudicación del contrato centralizado referido a la Fase II del Proyecto CLIME que realice la FEMPCLM, quedando obligado a formalizar, en tiempo y forma, el contrato centralizado con la empresa adjudicataria que resulte y en los términos que se establezcan por la FEMPCLM en los pliegos de cláusulas particulares y en dicho contrato.
- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la segunda fase del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

VISTO que una vez concluido el procedimiento de contratación correspondiente al Expediente nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM y con fechas 12 de noviembre de 2018 y 3 de abril de 2019, respectivamente, ésta ha adjudicado y formalizado, a través de su Central de Contratación, el contrato correspondiente a la Fase II del Proyecto CLIME denominado "Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras, de las Entidades locales adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del

Proyecto CLIME de la FEMPCLM" (en adelante, CONTRATO), y que dicha adjudicación ha correspondido a la entidad ELECNOR, S.A. (en adelante, ADJUDICATARIO).

VISTO que, tras la formalización del CONTRATO por la Central de Contratación de la FEMPCLM y dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que forma parte de dicho CONTRATO, ésta Entidad local debe adjudicar y formalizar su propio contrato administrativo mixto basado en el mismo y que dicho contrato administrativo, de acuerdo con los establecido en el PCAP, ha de denominarse CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE CABEZARRUBIAS DEL PUERTO, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM (en adelante, CONTRATO MIXTO).

VISTO que, para dar continuidad al procedimiento de contratación y de acuerdo con lo previsto en el PCAP, la FEMPCLM notificó formalmente a esta Entidad local en fecha 12/04/2019 y con registro de entrada nº 435, el "Modelo normalizado de documento de información para la formalización del contrato mixto" en el que se indicaba la duración del CONTRATO MIXTO (10 años) y el importe de adjudicación específico de CABEZARRUBIAS DEL PUERTO para el total de vigencia del mismo, el cual ascendía a TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (395.024,48 €), IVA excluido.

VISTO que se han apreciado errores aritméticos en el "documento complementario" facilitado en su día a la Central de Contratación de la FEMPCLM y que sirvió de base para la redacción de los pliegos que rigen el contrato y que los mismos se sustancian en el cálculo erróneo del mismo en relación con los costes de mantenimiento y reposición en dichas fechas (datos base de 2016).

VISTO que el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2020 ha instruido PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO y, en base a los informes técnico y jurídico recabados, ha acordado, mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2020 proponer la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO que en la misma se indica.

VISTO que con fecha 18/02/2020 y conforme a lo previsto en el artículo 211.1 del TRLCSP se ha recibido en esta Entidad local la notificación de TRÁMITE DE AUDIENCIA para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO entre la Central de Contratación de la FEMPCLM y el ADJUDICATARIO que ha de servir de base para la posterior adjudicación y formalización del CONTRATO MIXTO y que a la misma se acompañan las correspondientes resoluciones del Órgano de Contratación de la Central de Contratación, así como los informes técnico y jurídico que las sustentan, y se nos ha requerido para que en un plazo no superior a diez (10) días naturales se muestre la conformidad a dicha modificación contractual o se formulen ante la Central de Contratación de la FEMPCLM las alegaciones que se estimen por convenientes.

VISTO que, tal y como consta en la documentación remitida, la modificación concreta que afecta a la Entidad local de CABEZARRUBIAS DEL PUERTO supone una reducción de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (64.444,50 €), IVA Excluido, por lo que el montante definitivo del CONTRATO MIXTO tras la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, en sus 10 años de duración, depreciando los restos decimales, ascendería a un total de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (330.580,00 €), IVA Excluido.

VISTO que dicha modificación satisface los intereses económicos de la Entidad local de CABEZARRUBIAS DEL PUERTO toda vez que modifica y corrige, dentro del contexto global de adjudicación del CONTRATO, los errores aritméticos cometidos en la redacción de los documentos que sirvieron de base para la redacción de los pliegos que rigen el CONTRATO; que los mismos quedan suficientemente motivados y justificados de acuerdo con el informe técnico emitido por la FEMPCLM; y que reúne todos los requisitos legales para poder efectuarse de acuerdo al contenido del informe jurídico aportado, por el redactor del PCAP, al presente procedimiento de modificación del CONTRATO y al que íntegramente me remito.

Habiéndose observado fielmente el procedimiento legalmente establecido, dentro del plazo conferido por la Central de Contratación de la FEMPCLM para el TRÁMITE DE AUDIENCIA, y en base a las competencias conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a las atribuciones conferidas y delegadas a esta Alcaldía-Presidencia en los acuerdos de Pleno de fecha 12 de noviembre de 2014 y 6 de junio de 2017 en relación con el Proyecto CLIME,

RESUELVO

Primero: Mostrar la CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en lo que afecta a la Entidad local de CABEZARRUBIAS DEL PUERTO en los propios términos de redacción de la Resolución realizada por el Órgano de Contratación de la Central de Contratación FEMPCLM de fecha 18 de febrero de 2020 y de los informes técnico y jurídico que la sustentan.

Segundo: Remitir copia de la presente Resolución a la Central de Contratación de la FEMPCLM, para su constancia y a los efectos oportunos.

En CABEZARRUBIAS DEL PUERTO, a 28/de febrero de 2020.

do:: Antonio Moreno Valiente

3

Profit of the definition of the satisface los representantes per la Filled local de appointe de la Filled local de appoint de la Filled local de appoint la Filled local en appoint de la filled la

eladada un distributa de se esta de la compania del la compania de la compania de

Orothics 1

empresentar com les como les comes en apresentar a meneral participanto de la compositiva de la compositiva de Este aliabate de la la la compositiva de la compositiva de la compositiva de la conferencia de la conferencia La compositiva de la compositiva del compositiva de la compositiva della compos

The Mark of Article Community of the second of the second of the second of the Community of the Second of the seco

्रक्रा १ - १ कि. तक्ष्म ८ व्ह्रा के एक प्रकार प्रकार का

A A White in a

Expediente 403601H

D. MOISÉS LÓPEZ MARTÍNEZ, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de CAUDETE,

VISTO que, con fecha 25 de septiembre de 2014, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM) aprobó el denominado "Proyecto CLIME, Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla-La Mancha".

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2014, se aprobó la adhesión de esta Entidad local a la Central de Contratación de la FEMPCLM.

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2014, se aprobó la incorporación de esta Entidad local al Proyecto CLIME, en los términos contenidos en la proposición elevada al pleno y en el propio Proyecto CLIME adjunto a dicha proposición e, igualmente, se facultó a la FEMPCLM a realizar cuantas gestiones fuesen necesarias en favor del éxito de dicho proyecto.

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2016, se ratificó la continuidad de esta Entidad local en la Fase II del Proyecto CLIME aprobando:

- La continuidad del Ayuntamiento de CAUDETE en la Fase II del Proyecto CLIME.
- La adhesión del Ayuntamiento de CAUDETE a la contratación centralizada que se realice para ejecutar la Fase II del Proyecto CLIME desde la Central de Contratación de la FEMPCLM.
- La suscripción del compromiso previo con la FEMPCLM por el que el Ayuntamiento de CAUDETE se compromete y acuerda aceptar la adjudicación del contrato centralizado referido a la Fase II del Proyecto CLIME que realice la FEMPCLM, quedando obligado a formalizar, en tiempo y forma, el contrato centralizado con la empresa adjudicataria que resulte y en los términos que se establezcan por la FEMPCLM en los pliegos de cláusulas particulares y en dicho contrato.
- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la segunda fase del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

VISTO que una vez concluido el procedimiento de contratación correspondiente al Expediente nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM y con fechas 12 de noviembre de 2018 y 3 de abril de 2019, respectivamente, ésta ha adjudicado y formalizado, a través de su Central de Contratación, el contrato correspondiente a la Fase II del Proyecto CLIME denominado "Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras, de las Entidades locales adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM" (en adelante, CONTRATO), y que dicha adjudicación ha correspondido a la entidad ELECNOR, S.A. (en adelante, ADJUDICATARIO).

VISTO que, tras la formalización del CONTRATO por la Central de Contratación de la FEMPCLM y dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que forma parte de dicho CONTRATO, esta Entidad local debe adjudicar y formalizar su propio contrato administrativo mixto basado en el mismo y que dicho contrato administrativo, de acuerdo con los establecido en el PCAP, ha de denominarse CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE CAUDETE, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM (en adelante, CONTRATO MIXTO).

VISTO que, para dar continuidad al procedimiento de contratación y de acuerdo con lo previsto en el PCAP, la FEMPCLM notificó formalmente a esta Entidad local en fecha 3 de julio de 2015, el "Modelo normalizado de documento de información para la formalización del contrato mixto" en el que se indicaba la duración del CONTRATO MIXTO (10 años) y el importe de adjudicación específico de CAUDETE para el total de vigencia del mismo, el cual ascendía a SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (6.221.829,43 €), IVA excluido.

VISTO que se han apreciado errores aritméticos en el informe de auditoría energética de CAUDETE que sirvió de base para la redacción de los pliegos que rigen el contrato realizada por la entidad CREARA CONSULTORES, S.L. Y RCE INGENIERÍA, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO y que los mismos se

1





Expediente 403601H

sustancian en el informe emitido con fecha 15 de julio de 2019, al que íntegramente me remito, y que concluye la ""existencia de errores sustanciales en la determinación de la línea base del coste energético anual de la Entidad local de Caudete" y añade la necesidad de que los errores detectados se tengan en cuenta "con carácter previo a la adjudicación y formalización del contrato administrativo mixto específico que haya de materializar".

VISTO que el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2020 ha instruido PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO y, en base a los informes técnico y jurídico recabados, ha acordado, mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2020 proponer la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO que en la misma se indica.

VISTO que con fecha 19 de febrero de 2020 y Registro de Entrada nº 1641 y conforme a lo previsto en el artículo 211.1 del TRLCSP se ha recibido en esta Entidad local la notificación de TRÁMITE DE AUDIENCIA para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO entre la Central de Contratación de la FEMPCLM y el ADJUDICATARIO que ha de servir de base para la posterior adjudicación y formalización del CONTRATO MIXTO y que a la misma se acompañan las correspondientes resoluciones del Órgano de Contratación de la Central de Contratación, así como los informes técnico y jurídico que las sustentan, y se nos ha requerido para que en un plazo no superior a diez (10) días naturales se muestre la conformidad a dicha modificación contractual o se formulen ante la Central de Contratación de la FEMPCLM las alegaciones que se estimen por convenientes.

VISTO que, tal y como consta en la documentación remitida, la modificación concreta que afecta a la Entidad local de CAUDETE supone una reducción de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (921.829,40 €), IVA Excluido, por lo que el montante definitivo del CONTRATO MIXTO tras la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, en sus 10 años de duración y depreciando los restos decimales, ascendería a un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (5.300.000,00 €), IVA Excluido.

VISTO que dicha modificación satisface los intereses económicos de la Entidad local de CAUDETE toda vez que modifica y corrige, dentro del contexto global de adjudicación del CONTRATO, los errores aritméticos cometidos en la redacción de los documentos que sirvieron de base para la redacción de los pliegos que rigen el CONTRATO; que los mismos quedan suficientemente motivados y justificados de acuerdo con el informe técnico emitido por la FEMPCLM; y que reúne todos los requisitos legales para poder efectuarse de acuerdo al contenido del informe jurídico aportado, por el redactor del PCAP, al presente procedimiento de modificación del CONTRATO y al que íntegramente me remito.

Habiéndose observado fielmente el procedimiento legalmente establecido, dentro del plazo conferido por la Central de Contratación de la FEMPCLM para el TRÁMITE DE AUDIENCIA, y en base a las competencias conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a las atribuciones conferidas y delegadas a esta Alcaldía-Presidencia en los acuerdos de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2014 y 21 de diciembre de 2016 en relación con el Proyecto CLIME,

RESUELVO

Primero: Mostrar la CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en lo que afecta a la Entidad local de CAUDETE en los propios términos de redacción de la Resolución realizada por el Órgano de Contratación de la Central de Contratación FEMPCLM de fecha 18 de febrero de 2020 y de los informes técnico y jurídico que la sustentan.

Segundo: Remitir copia de la presente Resolución a la Central de Contratación de la FEMPCLM, para su constancia y a los efectos oportunos.

En CAUDETE, a 28 de febrero de 2020

Fdo.: Sr. Alcalde-Presidente.

2









Alcaldia

DECRETO DE ALCALDÍA

VISTO que, con fecha 25 de septiembre de 2014, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, FEMPCLM) aprobó el denominado "Proyecto CLIME, Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla-La Mancha".

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento a la Central de Contratación de la FEMPCLM.

VISTO que, mediante acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó la incorporación de este Ayuntamiento al Proyecto CLIME, en los términos contenidos en la proposición elevada al Pleno y en el propio Proyecto CLIME adjunto a dicha proposición e, igualmente, se facultó a la FEMPE M a realizar cuantas gestiones fuesen necesarias en favor del éxito de dicho proyecto.

visto que, mediante acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 2017, se ratificó de continuidad de este Ayuntamiento en la Fase II del Proyecto CLIME aprobardo:

• La continuidad del Ayuntamiento de POZUELO DE CALATRAVA en la Fase II del Proyecto CLIME.

• La adhesión del Ayuntamiento de POZUELO DE CALATRAVA a la contratación centralizada que se realice para ejecutar la Fase II del Proyecto CLIME desde la Central de Contratación de la FEMPCLM.

• La suscripción del compromiso previo con la FEMPCLM por el que el Ayuntamiento de POZUELO DE CALATRAVA se compromete y acuerda aceptar la adjudicación del contrato centralizado referido a la Fase II del Proyecto CLIME que realice la FEMPCLM, quedando obligado a formalizar, en tiempo y forma, el contrato centralizado con la empresa adjudicataria que resulte y en los términos que se establezcan por la FEMPCLM en los pliegos de cláusulas particulares y en dicho contrato.

• Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la segunda fase del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

VISTO que una vez concluido el procedimiento de contratación correspondiente al Expediente nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM y con fechas 12 de noviembre de 2018 y 3 de abril de 2019, respectivamente, ésta ha adjudicado y formalizado, a través de su Central de Contratación, el contrato correspondiente a la Fase II del Proyecto CLIME denominado "Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras, de las Entidades locales adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM" (en adelante, CONTRATO), y que dicha adjudicación ha correspondido a la entidad ELECNOR, S.A. (en adelante, ADJUDICATARIO).

VISTO que, tras la formalización del CONTRATO por la Central de Contratación de la FEMPCLM y dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que forma parte de dicho CONTRATO, este Ayuntamiento debe adjudicar y formalizar su propio contrato administrativo mixto basado en el mismo y que dicho contrato administrativo, de acuerdo con los establecido en el PCAP, ha de denominarse CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE POZUELO DE CALATRAVA, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM (en adelante, CONTRATO MIXTO).

VISTO que en fechas 26 de julio de 2019 y 27 de septiembre de 2019, respectivamente, este Ayuntamiento adjudicó y formalizó el CONTRATO MIXTO, del que forman parte los pliegos que rigen el CONTRATO.

VISTO que en el plazo de ejecución del CONTRATO MIXTO se han apreciado errores de transcripción entre la documentación facilitada en su día por la Alcaldía (Decreto de fecha 7 de septiembre de 2017) y la transcrita a las tablas del anexo 8 del PCAP que sirvieron de base para la redacción de los



pliegos que rigen el contrato, y que los mismos se sustancian, con todo detalle, en el informe técnico emitido por la FEMPCLM, al cual íntegramente me remito.

VISTO que el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2020, ha instruido PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO y, en base a los informes técnico y jurídico recabados, ha acordado, mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2020, proponer la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO que en la misma se indica.

VISTO que con fecha 19 de febrero actual, con Registro de Entrada nº 236, y conforme a lo previsto en el artículo 211.1 del TRLCSP, se ha recibido en este Ayuntamiento la notificación de TRÁMITE DE AUDIENCIA para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO entre la Central de Contratación de la FEMPOLM y el ADJUDICATARIO que ha de servir de base para la posterior adjudicación y formalización del CONTRATO MIXTO y que a la misma se adminario las correspondientes resoluciones del Órgano de Contratación de la contratación, así como los informes técnico y jurídico que las destentar y se nos ha requerido para que en un plazo no superior a diez (10) dias nativales se muestre la conformidad a dicha modificación contractual o se formation por convenientes.

VISTO que, tal y como consta en la documentación remitida, la modificación concreta que afecta al AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE CALATRAVA supone la corrección de la denominación de uno de los tipos de suministro energético en dos de las instalaciones no auditadas, concretamente, el CEIP JOSÉ MARÍA DE LA FUENTE y el AYUNTAMIENTO, siendo la denominación correcta del suministro, en dichos casos, la de GASÓLEO.

VISTO que dicha modificación satisface los intereses del AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE CALATRAVA toda vez que modifica y corrige, dentro del contexto global de adjudicación del CONTRATO, los errores de transcripción cometidos en la redacción de los documentos que sirvieron de base para la redacción de los pliegos que rigen el CONTRATO; que los mismos quedan suficientemente motivados y justificados de acuerdo con el informe técnico emitido por la FEMPCLM; y que reúne todos los requisitos legales para poder efectuarse de acuerdo al contenido del informe jurídico aportado, por el redactor del PCAP, al presente procedimiento de modificación del CONTRATO y al que integramente me remito.

Habiéndose observado fielmente el procedimiento legalmente establecido, dentro del plazo conferido por la Central de Contratación de la FEMPCLM para el TRÁMITE DE AUDIENCIA, y en base a las competencias conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a las atribuciones conferidas y delegadas a esta Alcaldía-Presidencia en los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015 y 9 de junio de 2017 en relación con el Proyecto CLIME,

RESUELVO:

PRIMERO.- Manifestar la CONFORMIDAD A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en lo que afecta al AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE CALATRAVA en los propios términos de redacción de la Resolución realizada por el Órgano de Contratación de la Central de Contratación FEMPCLM de fecha 18 de febrero de 2020 y de los informes técnico y jurídico que la sustentan.

SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Central de Contratación de la FEMPCLM, para su constancia y a los efectos oportunos.

En Pozuelo de Calatrava, a 28 de febrero de 2020.- El Alcalde, Julián Triquero Calle.

